



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref. : Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC -  
1 - 13. Aplicación de los recursos provenientes  
de la reducción del efectivo mínimo

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la aplicación de la capacidad de préstamo adicional resultante de la reducción del efectivo mínimo dispuesta para el corriente mes.

Les comunicamos que los recursos liberados solo deberán destinarse a operaciones sujetas al requisito de tasa máxima de interés, para las cuales regirán las disposiciones generales establecidas para la administración del apoyo crediticio (Capítulo I. punto I de la Circular OPRAC -1 - Comunicación "A" 49 -).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Germán R. Pampillo  
Subgerente de Normas para  
Entidades Financieras

Horacio A. Alonso  
Subgerente General